

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Junta de Instruccion pública de Madrid.

Hallándose vacante el cargo de Secretario de esta Corporacion, la misma, deseando proceder con el mayor acierto y justicia en la designacion de la propuesta en terna que la ley previene para hacer el nombramiento de aquel destino, se ha servido acordar en sesion de 4 del actual llamar á concurso para la formacion de dicha terna.

Pueden tomar parte en este concurso las que reúnan las circunstancias consignadas en el art. 6.º del decreto de 5 de Agosto del año último, que dice han de ser los propuestos en terna Bachilleres en Artes ó Maestros de enseñanza superior. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de la Junta durante 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, debiendo acompañar á aquellas los documentos que justifiquen lo que en ellas se mencione, certificacion de buena conducta y cédula personal.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Presidente, J. Elduayen.—El Secretario interino, Manuel Aliacar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La Diputacion provincial, enterada del ingreso en Depositaria de 71.500 pesetas, parte del producto en venta de la casa número 45 de la calle de Alcalá, legada á la Inclusa por D. Juan Santos de Losada, previo usufructo, ha acordado en sesion de 1.º del actual que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid y Octubre 9 de 1875.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.—El Diputado Secretario, M. Murga.

Esta Excm. Corporacion ha dispuesto sacar á pública subasta el suministro de pan que necesitan en el término de un año los hospitales Provincial de San Juan de Dios, é Inclusa, de 100 céntimos de peseta cada kilogramo; y para el primero 6.460 pesetas, y para el segundo 2.546 id. y para el ter-

cero 2.888, y como definitiva el 20 por 100 del importe total del consumo de una anualidad, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 11 del corriente, núm. 247, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 26 del actual, á las dos de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2. Madrid 9 de Octubre de 1875.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—Antonio M. Murga.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de pan con destino á los establecimientos de Beneficencia, dependientes de la misma, Hospital provincial, id. de San Juan de Dios, é Inclusa.

1.º El contratista ha de suministrar desde dos días despues del en que se le comunique la aprobacion del remate hasta igual día de 1876, todo el pan que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia si se trata de la totalidad de ellos, ó para aquel á quien se refiera la proposicion aprobada, cuyo consumo durante un año, así como el depósito provisional para tomar parte en la subasta, ya sea por la totalidad ó por establecimientos, se expresa á continuacion:

	Kilogramos	Depósito provisional para tomar parte en la subasta. PESETAS.
Hospital provincial.	170.000	6.460
Idem de San Juan de Dios.	67.000	2.546
Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.	76.000	2.888
	313.000	11.894

2.º Se admiten proposiciones para la subasta en conjunto, y tambien separadamente para uno ó más establecimientos. En igualdad de circunstancias se considerarán preferentes las proposiciones para la totalidad; pero no así cuando las parciales ofrezcan en el precio alguna ventaja sobre aquellas, pues en este caso serán estas preferidas.

3.º Será de cuenta del contratista la conduccion del pan á los establecimientos, verificándolo á las seis de la mañana desde 1.º de Abril al 30 de Setiem-

bre, y á las siete de la mañana desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo. La demora en la hora fijada para la entrega diaria ó la falta del suministro de un día se castigará, la primera vez con multa de 62'50 pesetas, la segunda con la de 125, y la tercera y siguientes con la de 250.

4.º El pan ha de ser de trigo candeal, sin mezcla de ninguna especie y de la mejor elaboracion y calidad é igual al superior que se expenda al público. Estará recocado para que la miga confenga poca agua, pero no arrebatado, y su peso será el marcado en los reglamentos y ordenanzas municipales, y deberá fabricarse precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche.

5.º Si no reúne todos los requisitos en calidad y elaboracion expresados ántes en concepto de los peritos, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otro por cuenta del contratista si este no lo presenta á las dos horas de haberle desechado el anterior, y se le impondrá además la multa de 62'50 pesetas la primera vez, la de 125 la segunda y la de 250 la tercera y siguientes, que harán efectivas en la Depositaria de fondos provinciales.

6.º Llegado el caso de la imposicion de multa por tercera vez, la Diputacion provincial podrá de hecho rescindir el contrato si le conviniere hacerlo, sufriendo el contratista todos los perjuicios que fija la condicion 15.

7.º La subasta se verificará el día y hora que se anuncie en los diarios oficiales, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2, ante el señor Presidente ó persona en quien se sirva delegar.

8.º El precio de cada kilogramo de pan será el que quede fijado en la subasta, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de 38 céntimos de peseta por cada uno de aquellos, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

9.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad correspondiente

con arreglo á la condicion 1.ª, que determina el importe del depósito provisional, ya se trate de hacer posturas á la totalidad ó por partes.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

10. Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

11. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

12. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

13. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumen-

to de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.

14. Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido

la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menos-cabo, administrativamente y por la via de apremio.

16. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

17. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenezcan.

18. La subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

19. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 9 de Octubre de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro del pan que necesiten los tres establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 170.000 kilógramos para el Hospital provincial, 67.000 idem para San Juan de Dios, 76.000 para la Inclusa, y para todos juntos 313.000, se compromete á suministrarlo á todos los establecimientos (ó al que elija), con

estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.....(aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).
(Fecha y firma del proponente.)

Contaduria.—Negociado 4.º

El dia 15 del corriente, á las dos de la tarde, y en el Salon de sesiones de la Casa-Palacio de la Diputacion, se verificará el sorteo para amortizar 58 acciones del empréstito de 6 millones de reales, autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857, y contratado para la construccion de carreteras en el término de la provincia, cuya amortizacion corresponde al segundo semestre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo con lo establecido en las bases del referido empréstito y en virtud á lo acordado por la Corporacion en sesion de 8 del actual.

Madrid 9 de Octubre de 1875.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Eduardo Peltan.—Antonio Martin Murga.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 25 de Setiembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate y Moreno, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1875.

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Universidad.	24	Antonio Peña.	Excluido por no tener la edad.

Lugo.

Becerreá.	»	Gregorio Fresnedo Alvarez.	Ingresó en caja.
Vivero.	»	Antonio Casabella Cao.	Idem id.

Guadalajara.

Mondéjar.	»	Epifanio Sanchez y Sanchez.	Ingresó en caja.
-------------------	---	-----------------------------	------------------

TERCERA RESERVA DE 1874.

Lugo.

Vivero.	»	Manuel Rivera Gonzalez	Ingresó en caja.
-----------------	---	------------------------	------------------

Teruel.

Villalba Bajo.	»	Francisco Cebrian Hernandez.	Ingresó en caja.
------------------------	---	------------------------------	------------------

TERCERA RESERVA DE 1874.

Salamanca.	»	José Mateo Era.	Ingresó en caja.
--------------------	---	-----------------	------------------

REEMPLAZO DE 1873.

Santander.

Piomontan Almonte.	»	Domingo Pellon Lopez.	Ingresó en caja.
----------------------------	---	-----------------------	------------------

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho se adoptaron las resoluciones siguientes:

Reclamar del Ayuntamiento de Madrid, encargándole que lo remita á la mayor brevedad, el expediente instruido por la Corporacion con objeto de obtener del Gobierno la aprobacion de las tarifas que lo fueron por Real decreto de 1.º de Junio último; en cuyo expediente constarán los fundamentos en que apoyó su pre-

tension de gravar el ácido sulfúrico con diez céntimos de peseta en kilógramo, para en su vista resolver lo que proceda en el recurso entablado por D. Celestino Garcia y D. Pablo Gabarret, dueño y director respectivamente de las fábricas de bujías esteáricas *La Iberia y La Madrileña.*

Proponer á la Diputacion que por medio del BOLETIN OFICIAL se dirija á los Ayuntamientos una circular ordenando que en término de 15 dias eleven á la

misma los datos y documentos que determinan los artículos 22 y 158 de la ley municipal, y cumplan puntualmente con lo prescrito en los 104 y 105 de la misma, cuyo texto se insertará íntegro al pié de la circular para su más fácil inteligencia y observancia.

Señalar para el dia 29 del corriente la revision con arreglo al art. 64 de la ley, de los recursos dealzada entablados, uno por D. Guillermo Rolland, sobre ne-

gativa del Ayuntamiento de Madrid para construir en un terreno de las afueras de Santa Bárbara, y otro por D. José María Ozollo contra la imposicion de ciertos arbitrios por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Autorizar á los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan á continuacion para subastar los siguientes aprovechamientos de pastos en montes situados en sus respectivos términos:

PUEBLOS.	DENOMINACION DEL MONTE.	TASACION. Pesetas.
<i>Partido de Alcalá de Henares.</i>		
Alcalá de Henares.	Dehesa de Enfrente.	400
Alcalá de Henares.	Prado de Alalpardo.	625
Alcalá de Henares.	Cotillo.	300
Alcalá de Henares.	Prado Ejido.	200
Alcalá de Henares.	El Soto.	1.500
Alcalá de Henares.	Dehesa boyal.	225
Alcalá de Henares.	Encinar, primer cuartel, Corral del Moro.	1.000
Alcalá de Henares.	Idem, segundo cuartel, Cerro Pardo.	780
Alcalá de Henares.	Idem, tercer cuartel, Camino del Pozo.	880
Alcalá de Henares.	Nuevo.	500
Alcalá de Henares.	Dehesa Carnicera.	550
Alcalá de Henares.	El Val.	300
Alcalá de Henares.	El Quejigal.	700
Alcalá de Henares.	El Coto.	350
Alcalá de Henares.	El Plantío.	300
Alcalá de Henares.	Prado Herval.	250
Alcalá de Henares.	Dehesa el Prado.	400
Alcalá de Henares.	Dehesa boyal.	1.000
Alcalá de Henares.	Cerrillo Verde y Valdecarneros, tranzones	
Alcalá de Henares.	Cerrillo Verde y Hoyo Nuevo.	550
Alcalá de Henares.	Dehesa de Cuarto Abajo.	1.000
Alcalá de Henares.	Robledal, tranzones Valdeláguila y Cerro de Enmedio.	400
Alcalá de Henares.	Dehesa de los Heros.	300
Alcalá de Henares.	La Pedrizca.	80
Alcalá de Henares.	La Almunia.	83
<i>Partido de Chinchon.</i>		
Chinchon.	Dehesa Carrascal.	250
Chinchon.	Dehesa de Valdecabañas.	1.250
Chinchon.	Robledal.	2.000
Chinchon.	Dehesa Nueva del Cerezo.	850
Chinchon.	Pinar.	1.000
Chinchon.	Encinar.	1.500
Chinchon.	Dehesa de Valdeporquerizas.	1.500
Chinchon.	La Dehesa.	3.000
Chinchon.	Robledal.	350
Chinchon.	Soto de Enmedio.	325
Chinchon.	Dehesa de Pozolobo.	1.667
<i>Partido de Torrelaguna.</i>		
Torrelaguna.	Gargantilla.	100
Torrelaguna.	Dehesilla.	150
Torrelaguna.	La Candalea.	150
Torrelaguna.	La Cotilleja.	50
Torrelaguna.	Dehesa del Valle.	600
Torrelaguna.	El Peralejo.	50
Torrelaguna.	Prados Espartal, Vadillo, Cortado y Córdoba.	275
Torrelaguna.	Prado María Córdoba.	20
Torrelaguna.	Los Collados.	200
Torrelaguna.	Prado Plantío-Mata de Trigo, Horjavascal.	80
Torrelaguna.	Cañizuela.	150
Torrelaguna.	Prado Cañuelo.	80
Torrelaguna.	Cañadillas.	100
Torrelaguna.	El Chaparral.	60
Torrelaguna.	Dehesa Roblasco.	60
Torrelaguna.	Pedregosa.	30
Torrelaguna.	Dehesa boyal.	200
Torrelaguna.	Alberca.	30
Torrelaguna.	Dehesa boyal.	240
Torrelaguna.	El Carbon.	40
Torrelaguna.	Los Regueras.	10
Torrelaguna.	Dehesa boyal.	100
Torrelaguna.	Las Cárcavas.	40
Torrelaguna.	San Pedro.	200
Torrelaguna.	Dehesa Rovellano.	50
Torrelaguna.	Dehesa boyal.	1.600
Torrelaguna.	Idem.	250
Torrelaguna.	El Olivadillo.	25
Torrelaguna.	Prado-Monjas.	100
Torrelaguna.	Valdezarzal.	150
Torrelaguna.	Los Espinares.	100
Torrelaguna.	Dehesa boyal Sanchálvaro.	200
Torrelaguna.	Umbría.	10
Torrelaguna.	Dehesa boyal.	300
Torrelaguna.	Dehesilla.	300
Torrelaguna.	Dehesa de Mingo-Romano.	100
Torrelaguna.	Dehesa Vieja.	150
Torrelaguna.	La Umbría.	50
Torrelaguna.	Dehesa Umbría.	180
Torrelaguna.	Conveniencias y sus agregados.	100
Torrelaguna.	Dehesa boyal.	750
Torrelaguna.	Dehesa del Llano.	200
Torrelaguna.	Prado Concejo.	100
Torrelaguna.	Dehesa Majada.	120
Torrelaguna.	Dehesa de Retuerta.	140
Torrelaguna.	La Marotera.	250
Torrelaguna.	Villanadilla.	150
Torrelaguna.	Las Carreras.	40
Torrelaguna.	Dehesa boyal de las Pozas.	100
Torrelaguna.	Dehesa del Cerro.	80
Torrelaguna.	Dehesa de Ana-Gutierrez.	75

PUEBLOS.	DENOMINACION DE LOS MONTES.	TASACION. Pesetas.
Prádena del Rincon.	Dehesa de Lomo Peral y Dehesilla en la superficie de ámbos montes.	100
Rascafría.	Robledo de Abajo.	350
Idem.	Robledo de Arriba.	250
Idem.	Soto de Arriba.	20
Idem.	Tras-las-suertes.	35
Redueña.	Peña del Gato.	30
Idem.	Dehesa boyal.	80
Robledillo de la Jara.	Prado Concejo.	40
San Mamés.	Cárcava ó Quiñon.	15
Idem.	Dehesa del Hoyo.	75
Idem.	Mata-Molino.	70
Sieteiglesias.	Dehesa boyal.	150
Torremoncha.	Dehesa Soto.	600
Torrelaguna.	Dehesa Vieja.	300
Idem.	Dehesa boyal de Valgallego.	1.250
Valdemanco.	Arroyo Albalá y Frijuela.	200
Venturada.	Dehesa boyal.	800
Villavieja.	Arroyo Garganta.	20
Idem.	El Chorrillo.	100
Idem.	Prado Nava.	20

Oficiar á las Comisiones de Gobierno interior, Gobernacion, Hacienda y Fomento, y á cada uno de los Sres. Visitadores de los establecimientos de la Beneficencia provincial, á fin de que se sirvan informar lo que se les ofrezca y parezca sobre las bases conforme á las cuales de-

bería establecerse el ingreso, ascenso, cesantía, separacion y derechos pasivos de los funcionarios de las respectivas dependencias de la Corporacion.

Levantándose la sesion, de que certifico. =El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo. =El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes por territorial en esta provincia y de los 20 mayores por industrial segun los repartimientos y matriculas del corriente año económico, formada en virtud de lo que dispone el art. 5.º del Real decreto fecha 1.º del corriente.

NOMBRES.	DOMICILIO.	CUOTA al 18 por 100.
Sr. Marqués de Manzanedo.	Alcalá, 12.	85.399
D. José Murga.	Mayor, 114 duplicado.	56.430
José de Fontagud Gargollo.	Plaza del Rey, 4.	28.236
Sr. Conde de Patilla.	Corredera de S. Pablo, 1.	27.430
D. Manuel Salvador Lopez.	San Bernardo, 21.	25.107
Romualdo Céspedes.	Magdalena, 4.	19.388
Sr. Marqués de la Torrecilla.	Angosta de Peligros, 2.	18.541
Marqués de Valmediano.	Turco, 15.	16.796
D. Cándido Alejandro Palacios.	Plaza de Trujillos, 7.	15.540
Manuel María Alvarez.	Paseo de Recoletos, 11.	15.536
Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	Santa Isabel, 42 y 44.	14.476
D. Pedro Ochoa.	Mayor, 18.	14.447
Domingo Angulo y Gutierrez.	Fuencarral, 40.	14.000
Manuel Márcos de la Rosa.	Mayor, 62 y 64.	12.655
Pedro Blanco Solana.	Barquillo, 9.	12.422
Domingo Elguero.	Plaza de Anton Martin, 58.	11.863
Nicolás Urtiaga.	Carrera de S. Jerónimo, 42.	11.816
Sr. Duque de Medinaceli.	Plaza de las Cortes, 5.	10.800
D. Francisco Mendoza Cortina.	Plaza de Pontejos, 10.	10.717
Guillermo Escrivá de Romaní.	Atocha, 36.	10.713
Sr. Conde de Oñate.	Mayor, 6.	10.618
D. Juan Utrilla.	Plaza de Santa Bárbara, 2.	10.095
José Cort y Clair.	San Agustín, 10.	10.068
Francisco Maroto.	Paseo de la Castellana, 6.	10.048
Romualdo Chavarri.	Tintoreros, 3.	9.902
Alejandro Ramirez de Villaurrutia.	Rey Francisco, 9.	9.559
José de Salamanca.	Paseo de Recoletos, 8.	9.450
Joaquin Alcalde y Casales.	Preciados, 4.	9.370
Diego Velasco.	Alcalá, 27.	9.218
José Vasallo y Unzaga.	Peligros, 1.	9.178
Estéban Muñoz Larrainzar.	Embajadores, 22.	9.132
Sr. Duque de Castro-Enriquez.	Salud, 21.	8.951
D. José Genaro Villanova.	Barquillo, 9.	8.900
Sr. Marqués de San Felices.	Arenal, 20.	8.884
D. Matías Lopez y Lopez.	Palma Alta, 8.	8.595
Salvador Lania y Torrens.	Carrera de S. Jerónimo, 44.	8.459
Sr. Conde de Campomanes.	Atocha, 45 y 47.	8.398
Conde de Santamarca.	Alcalá, 70.	8.309
D. Pedro Celestino Cañedo.	Infantas, 19 y 21.	8.307
Isidro Tomé.	San Bernardo, 83.	8.214
Lúcas Udaeta.	Biblioteca, 2.	8.186
Sr. Conde de Zaldívar.	San Bernardo, 74.	8.072
D. José de la Cámara.	Mayor, 104.	7.862
Sr. Marqués del Socorro.	Jacometrezo, 41.	7.835
Duque de Bailén.	Hortaleza, 85.	7.830
D. Francisco de las Rivas.	Carrera de S. Jerónimo, 40.	7.762
Sr. Duque de Tamames.	Duque de Alba, 15.	7.746
Conde de Iranzo.	Cármén, 25.	7.409
D. José Gomez y Gomez.	Alcalá, 23.	7.380
Simon de las Rivas.	Paseo de Recoletos, 15.	7.373

Contribuyentes por industrial.

NOMBRES.	DOMICILIO.	PESETAS.
Sr. D. Guillermo Sanford.	Navas de Tolosa, 10.	3.325
Antonio Lorenzo y Gil.	Espoz y Mina, 7.	3.120
Ignacio Sabater.	Reina, 32.	3.000
Anselmo Caen.	Greda, 24.	2.750
Leon Laffite.	Prado, 20.	2.750
Antonio Carabes.	Capellanes, 4.	2.500
Simon de las Rivas.	Recoletos, 15.	2.500
Felipe Tutau.	Puerta del Sol, 13.	2.250
Tomás E. García Colomarte.	Cuesta de Sto. Domingo, 20.	2.250
Cárlos Jimenez.	San Lorenzo.	2.250
P. Pastor Ojero.	Hortaleza, 40.	2.060
Julian Prast.	Concepcion Jerónima, 7.	2.000
Blas Morales.	Mayor, 26 y 28.	2.000
Alejandro Bacqué.	Montera, 18.	2.000
Bruno Taldó.	Fuencarral, 19 y 21.	2.000
Clemente Urtueta.	Preciados, 8.	2.000
José de Whagon.	Átocha, 65.	2.000
Juan Fabra Floreta.	Capellanes, 10.	1.800
Francisco de la Haza.	Esparteros, 1.	1.775
Eduardo Valladares.	Lobo, 19.	1.750

Madrid 4 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, P. S., Amadeo Valls.

Circular.

Hallándose vacante por cesacion del que lo desempeñaba el estanco del pueblo de Villavieja, partido de Torrelaguna, se hace público á fin de que las personas que deseen desempeñarlo lo soliciten de esta Administracion económica en el término de ochodias en instancia á la que deberán acompañar copias de los documentos que acrediten hallarse dentro de las condiciones prescritas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Madrid 9 de Octubre de 1875.—Agustin Genon.

Ignorándose el paradero de D. Dionisio Martin Lopez, se le cita por el presente edicto para que en el término de ocho dias se sirva personarse en esta dependencia, Negociado de Alcances, con objeto de comunicarle un asunto de interes, relativo al expediente que se le sigue como Administrador de loterías que fué de esta capital.

Madrid 9 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Administracion Central.

Junta de adquisicion de vestuario y equipo para el Ejército.

No habiendo podido adjudicarse en la subasta intentada el dia 30 de Setiembre último 8.000 pares de borceguies y 12.000 bolsas completas de asco con destino al ejército de Ultramar, por el presente se anuncia una segunda licitacion, que tendrá lugar en la Secretaría de esta Junta el dia 21 del corriente mes, á las doce en punto de su mañana, bajo el pliego de condiciones y demas circunstancias y formalidades anunciadas en la Gaceta de 21 de Setiembre último, núm. 249, para la primera susodicha subasta.

Madrid 10 de Octubre de 1875.—V.º B.º.—El general Vicepresidente, Aleman.—El Subintendente interventor, Vicente Castañon.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la

Latina de esta corte, dictada á mi testimonio en los autos entablados por Don Manuel Rodriguez de Llano, de esta vecindad, contra D. Joaquin Garcia Miranda, sobre pago de pesetas, hoy pendientes de cumplimiento de la sentencia ejecutoria que en los mismos ha recaido, se llama por medio del presente al D. Joaquin Garcia Miranda para que dentro del término de 20 dias comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma á oír la notificacion de la providencia dictada en los mismos en 30 de Setiembre próximo pasado, referente al nombramiento de perito para tasacion de unos censos que le fueron embargados, y de todas las demas que recaigan; bajo apercibimiento de que en otro caso por su rebeldía se practicarán en los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 6 de Octubre de 1875.—Juan Joaquin Jimenez.

72—58

Palacio.

Se saca á la venta en subasta pública una parte de tres casas y un solar, correspondientes á la menor Doña Eusebia Lopez Guerrero, sitas aquellas en la calle de Felipe el Hermoso, números 5, 7 y 9, manzana 7.ª, y éste en el Paseo de Santa Engracia, números 1, 2 y 3, de la manzana 6, barrio de Chamberí, tasadas respectivamente en 4.473 y 16.176 pesetas 25 céntimos, á rebajar cargas; y habiéndose señalado para su remate el dia 30 del corriente, y hora de las dos de la tarde, que tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía del infrascrito, se hace saber al público por medio del presente edicto, así como que la subasta se verifica por el tipo de la tasacion, habiéndose ya hecho proposicion á las tres casas cubriendo aquella; los antecedentes se hallan de manifiesto todos los dias en mi Escribanía.

Madrid 6 de Octubre de 1875.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

73—44

Arrecife.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia del partido de Arrecife.

Por la presente y por la circunstancia 1.ª del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y empla-

za á un desconocido, procesado en causa sobre hurto, cuya señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 30 dias se presente en las cárceles públicas de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de dicho sujeto, remitiéndole en caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposicion de este Juzgado en calidad de detenido; pues así está acordado en el sumario de referencia por auto de 29 del pasado Agosto.

Dado en el Puerto del Arrecife á 3 de Setiembre de 1875.—Manuel Yuste.—Por mandado de su señoría, Leon Pereira y Camacho.

Señas personales de dicho individuo.

Alto y delgado, color pálido, barba rubia, vistiendo pantalon y chaqueta de dril blanco y sombrero hongo de color canela.—Pereira y Camacho.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz y Fernandez, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto dictado en virtud del dictamen de calificacion emitido por el Fiscal del mismo en la causa que se le sigue por desorden público y atentado contra la autoridad; encargando á todos los Jueces, Autoridades y dependientes de la policia judicial de esta provincia, y especialmente á los del partido de Alcalá de Henares, donde es probable se halle el procesado, la busca, captura y remision del mismo á las cárceles de este partido.

Dado en Chinchon á 2 de Octubre de 1875.—José Gonzalez Cabeza.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Merino.

Torrelaguna.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial se sirvan practicar y hacer se practiquen en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias para la busca y captura de una yegua negra, cerrada, sin herrar, pequeña, como de seis cuartas, con toda la crin, con bastantes lunares blancos en los costillares y un repulgo en cada nalga, y su cría, que es una mula de leche, que fueron hurtadas á Domingo del Pozo Gonzalez, vecino de Aoslós, la noche del 20 al 21 de los corrientes; y en el caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Juzgado, y la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, en clase de detenidos si no justifican su legitima adquisicion.

Torrelaguna 30 de Setiembre de 1875.—José S. Mendez.—De su orden, Félix Sanz y Parra.

JUZGADOS MUNICIPALES

Brea.

Se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes dirigirán las solicitudes

documentadas á este Juzgado en el improrrogable término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Brea 5 de Octubre de 1875.—El Juez municipal, Calixto de Torres y Zurita.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Cobaña.

Por el presente edicto se llama al mozo de la segunda reserva del año 1874, Domingo Vizoso, natural de esta villa, hijo de Gumersindo y Matea Gomez, para que se presente en esta Alcaldía para que responda como suplente que le ha tocado en el actual llamamiento de 100.000 hombres, ó bien lo haga á la Excm. Comision provincial de Madrid el dia que á este pueblo le toque entregar en Caja, á fin de evitarle mayores perjuicios.

Cobaña 4 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Tiburcio Montero.

El Boalo.

Con la competente autorizacion superior se arriendan en pública licitacion los pastos ánuos que contienen las fincas de estos propios denominadas Regajo Mojon, dehesa de Navalcaire, Prado Nuevo, Cabeza Negra, Chaparral de las Caleras, Eras de Trillar de Mata el Pino, dehesa del Rio, Cerca de Mata-senderos, Cerca de las Jaras, Poyos y Ladera, Cerro de la Encinilla, Monte Gordo, Espeso, Erren de la Molera, Plantío de Cerceda, Prado Ejido, de Mata el Pino, y Monte Rebollar, sitas en este término jurisdiccional.

La subasta por separado de cada una de las fincas mencionadas tendrá lugar en la Sala Consistorial de El Boalo el domingo 7 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Distrito de El Boalo 7 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Silvestre Cristóbal.

Prádena del Rincon.

Con la competente autorizacion superior se subastan los pastos de invierno de la dehesa Ana-Gutierrez, del comun de vecinos de este pueblo, para 150 cabezas lanares, desde 1.º de Noviembre á 30 de Setiembre de 1876, bajo el tipo de 75 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el dia 30 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Prádena del Rincon 4 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Francisco Castro.

Zarzalejo.

Ignorándose el paradero del mozo Santiago Ventura Gonzalez, comprendido en el reemplazo extraordinario de 125.000 hombres decretado en 18 de Julio del año pasado de 1874, se le cita y requiere para que el domingo 10 del actual comparezca por sí ó por persona que le represente en esta Casa Consistorial á exponer lo que le convenga en el acto de la continuacion de la declaracion de soldados del presente reemplazo que tendrá lugar dicho dia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zarzalejo 5 de Octubre de 1875.—El Alcalde, José Martin.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.